

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32083

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA REESTRUCTURACIÓN, CONSERVACIÓN,
EXHIBICIÓN Y DIFUSIÓN DEL MONUMENTO
HISTÓRICO CASA DONDE NACIÓ EL PRÓCER DE
LA INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA
DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la reestructuración, conservación, exhibición y difusión del monumento histórico casa donde nació el prócer de la independencia y tribuno de la República doctor José Faustino Sánchez Carrión, tomando en consideración lo dispuesto por la Ley 23411, por la que se declara de necesidad y utilidad públicas la expropiación de dicha casa.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL****ÚNICA. Competencias y coordinaciones**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Cultura, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, de acuerdo con sus funciones y competencias, realizará las coordinaciones y medidas necesarias para la reestructuración, conservación, exhibición y difusión referidas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. Derogación**

Se deroga la Ley 29592, Ley que declara de necesidad pública la reestructuración, conservación, exhibición y difusión del monumento histórico Casa del Prócer de la Independencia y Tribuno de la República Doctor José Faustino Sánchez Carrión, y autoriza la expropiación de los inmuebles correspondientes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2303279-1

LEY Nº 32084

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE JAUJA EN EL DISTRITO DE HUERTAS
DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja, con sede en el distrito de Huertas de la provincia de Jauja del departamento de Junín.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL****ÚNICA. Acciones para la implementación**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y con la Municipalidad Provincial de Jauja, adoptará las acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida universidad.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2303279-2